

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante aportó al despacho la constancia de la notificación realizada a la demandada **NIDIA PATRICIA GARCIA GARCIA**, conforme al artículo 8 del decreto 806 del 2020.
Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de octubre del 2020.

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante:	FINESA S.A.
Demandados:	NIDIA PATRICIA GARCIA GARCIA
Radicado:	170014003010-2019-00594-00
Interlocutorio No:	1024

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la notificación personal realizada conforme al artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020, fue realizada en debida forma y cumple con los requisitos establecidos por el decreto ya ante mencionado, se tendrá por notificado a la demandada **NIDIA PATRICIA GARCIA GARCIA** de la demanda y del auto que libro mandamiento de pago en su contra, notificación que se entenderá surtida desde el día el día 21 de septiembre del 2020.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que los términos para la contestación de la demanda han transcurrido y la demandada no se pronuncio ni presento excepciones, se ordenará seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia.

Se aportó como base de solicitud del mandamiento ejecutivo el siguiente título ejecutivo:

TÍTULO:	PAGARÉ
NÚMERO:	100118638
CAPITAL:	\$48'490.000
NUMERO DE CUOTAS:	72
PAGO 1er CUOTA:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
DEUDOR:	NIDIA PATRICIA GARCIA GARCIA
BENEFICIARIO:	FINESA S.A.
FECHA CREACIÓN:	21 DE AGOSTO DEL 2015

Las anteriores obligaciones se garantizaron mediante contrato de prenda sin tenencia del acreedor obrante a folio 11,12 y 13, sobre el siguiente vehículo automotor:

MARCA:	RENAULT
CLASE:	CAMPERO
SERVICIO:	PARTICULAR

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

COLOR: GRIS COMET
MODELO: 2016
PLACAS: UES 944
PROPIETARIO: NIDIA PATRICIA GARCIA GARCIA

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Adicionalmente, se ordenará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

Se fijarán como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES CINCO MIL PESOS (\$2.005.000)**, las cuales estarán a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto **el Juzgado Décimo Municipal de Manizales**, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** a favor de **FINESA S.A.** identificado con N.I.T. 805.012.610-5 y en contra de **NIDIA PATRICIA GARCIA GARCIA** identificada con C.C. 30.386.880, tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados. **(Art. 446 CGP).**

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES CINCO MIL PESOS (\$2.005.000).**

QUINTO: ENVIAR el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, una vez en firme el presente auto de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

OMG

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.122 del 22 de octubre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
6551b7f68a0a5c3ad67016cacd3ba755fe4624e3e183eceb38d133e0993a
3fe9

Documento generado en 21/10/2020 04:12:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>